

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2022-01123-00
PROCESO	<i>EJECUTIVA SINGULAR</i>
DEMANDANTE	<i>CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO VILLAS DE ALCALA P.H</i>
DEMANDADO	<i>JOSE ELIECER CUBILLOS ORJUELA</i>

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de acreditar la obligación dispuesta por el artículo 1434 del Código Civil, adecuando en su integridad el poder y la demanda en sus hechos y pretensiones y fundamentos de derecho observando las instrucciones que sobre el particular establece el artículo 87 del código general del proceso en torno a la demanda contra herederos determinados surtiendo la notificación dispuesta por el artículo 1434 del código civil Colombiano., so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b57dbf35031db6d9ac8fc5d3fb2beb3b7bb4a19b88e76dfa2e0b4969dac88f**

Documento generado en 14/12/2023 08:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>